

RESOLUCIÓN 809E/2025, de 28 de noviembre, del Director General de Fomento Empresarial e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de 2026 de subvenciones a la promoción de polígonos y locales municipales para el desarrollo de actividades económicas.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-0562-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Sección de Suelo e Infraestructuras Industriales Tfno.: 848427666 Dirección: Parque Tomás Caballero nº 1, 31006 PAMPLONA Correo-Electrónico: pmunozni@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Convocatoria de 2026 de subvenciones a la promoción de polígonos y locales municipales para el desarrollo de actividades económicas
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones

El Gobierno de Navarra contempla, como uno de sus objetivos estratégicos, el desarrollo territorial equilibrado de la Comunidad Foral, para lo cual es necesario contar con espacios en los municipios donde se puedan desarrollar actividades económicas.

La demanda de ayudas de las entidades locales está dirigida tanto a la promoción de polígonos de actividades económicas o a la mejora de sus infraestructuras urbanas, como a la adecuación de inmuebles para su uso como oficinas, locales o pequeños talleres, de forma que se puedan facilitar espacios para desarrollar proyectos emprendedores.

El Gobierno de Navarra, mediante acuerdo de 5 de noviembre de 2025, ha autorizado la adquisición de un compromiso plurianual para la aprobación de la convocatoria de 2026 de subvenciones a la promoción de polígonos y locales municipales para el desarrollo de actividades económicas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2026 de subvenciones a la promoción de polígonos y locales municipales para el desarrollo de actividades económicas.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, que se recogen anexas a esta Resolución.
3. Autorizar un gasto de 2.000.000 euros con cargo a las siguientes partidas equivalentes a la 810001-81100-7609-458100 "Ayudas a polígonos municipales de actividades económicas" del Presupuesto de Gastos de 2025, condicionado a la existencia de crédito suficiente:
 - 1.200.000 euros con cargo a la partida del Presupuesto de 2026.



CSV: 457CC55E1FC35633

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-28 10:57:54

- 800.000 euros con cargo a la partida del Presupuesto de 2027.

En caso de que resultara insuficiente para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas, el citado importe se podrá incrementar hasta 300.000 euros en 2026, y hasta 300.000 euros en 2027, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31. 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incremento de autorización estará supeditado al cumplimiento del artículo 40 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, en el caso en que el compromiso de gasto plurianual sea superior a 600.000 euros.

4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 28 de noviembre de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL E INFRAESTRUCTURAS
Iñigo Arruti Torre



CSV: 457CC55E1FC35633

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-28 10:57:54

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

Estas ayudas tienen por objeto la promoción de nuevos polígonos industriales o de servicios, la adaptación de edificios municipales para alojar oficinas o talleres para su posterior alquiler, así como la dotación de infraestructuras a polígonos o reparación extraordinaria de las ya existentes.

La utilidad pública de las ayudas consiste en facilitar el desarrollo territorial equilibrado de Navarra a través de la construcción de espacios e infraestructuras que permitan acoger empresas industriales o de servicios, de forma que la oferta de trabajo se distribuya por toda la Comunidad Foral.

Base 2. Beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales de Navarra que realicen las actuaciones subvencionables señaladas en la base 3.

Base 3. Actuaciones subvencionables

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones, cuyo presupuesto deberá ser, como mínimo, de 15.000 euros (IVA excluido):

1. La promoción de nuevos polígonos industriales o de servicios que cumpla los siguientes requisitos:

a) Los terrenos afectados por la construcción del polígono deberán ser propiedad de la solicitante.

Si la solicitante forma parte de una promoción mediante Junta de Compensación, o se aprueba un Proyecto de Reparcelación donde se defina que es propietaria de un porcentaje determinado, se justificará este hecho y se considerará subvencionable el porcentaje correspondiente a la entidad.

En el caso de terrenos afectados por la construcción de infraestructuras externas, no será necesaria la propiedad de los mismos, si bien se deberá contar con los correspondientes permisos de afección firmados por los titulares.

b) Los terrenos sobre los que se proyecte actuar deberán estar calificados como suelo urbano para usos industriales, de servicios o de actividad económica en el Planeamiento Municipal vigente en el momento de presentar la solicitud de la subvención.

c) La beneficiaria se comprometerá a vender las parcelas resultantes de la actuación, como mínimo, a precio de mercado.

d) Los nuevos polígonos deberán cumplir las obligaciones de carácter social recogidas en la base 11, en atención a las personas con discapacidad y a la igualdad de género.



CSV: 457CC55E1FC35633

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-28 10:57:54

2. La adaptación de edificios municipales con el fin de alojar oficinas, talleres, naves nido o espacios similares para su posterior alquiler por empresas o profesionales del sector secundario o terciario, que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) El edificio donde se intervenga deberá ser propiedad de la solicitante. En caso de no ser la propietaria, la entidad local que promueva las obras deberá contar con la autorización de ésta.
 - b) Los espacios a alquilar se destinarán al ejercicio de actividades económicas, excluidas las de hostelería y turismo, salvo en el caso de que no existan infraestructuras en el municipio para desarrollar actividades industriales.
 - c) Los espacios habilitados deberán cumplir las obligaciones de carácter social recogidas en la base 11, en atención a las personas con discapacidad.
3. La dotación de infraestructuras a polígonos por carecer de ellas, ser escasas o estar obsoletas las realizadas, así como las obras extraordinarias de mantenimiento y reparación de las infraestructuras existentes, que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) La solicitante deberá ser propietaria del polígono afectado, por haber promovido la urbanización o por haberla recibido en su día. En caso de no ser la propietaria, la entidad local que promueva las obras deberá contar con la autorización de ésta.
 - b) En el caso de terrenos afectados por la construcción de infraestructuras externas a un polígono, la promotora deberá contar con los correspondientes permisos de afección firmados por los titulares.

Base 4. Gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables para la ejecución de las citadas actuaciones serán los siguientes:
 - a) La redacción de los proyectos de ejecución de las obras y la dirección facultativa de las mismas, si son necesarios.
 - b) Las obras de ejecución de las actuaciones subvencionables.
 - c) La adquisición de terrenos para la promoción de un nuevo polígono y, en su caso, los derechos de servidumbre necesarios. El presupuesto auxiliable por la adquisición de terrenos será la suma de los valores catastrales de los predios. La adquisición de edificios no es subvencionable.
 - d) El IVA será subvencionable siempre que no se pueda repercutir posteriormente en la venta de las parcelas o en el alquiler de los locales del edificio municipal.
2. Las facturas y los justificantes de pago de los gastos subvencionables deberán estar fechados en los períodos señalados en la base 10.

Base 5. Inicio de ejecución de las obras



CSV: 457CC55E1FC35633

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-28 10:57:54

Las obras correspondientes a las actuaciones subvencionables deberán haberse iniciado en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Conforme a lo establecido en la base 10, esta circunstancia se acreditará mediante el acta de replanteo e inicio de las obras (artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos). En obras en las que no se requiere de un proyecto firmado por un profesional facultativo, se aportará un certificado de la Secretaría Municipal.

Base 6. Importe de las ayudas

1. El importe de las ayudas, con un máximo de 400.000 euros, será el siguiente en función del tipo de actuación:
 - a) Promoción de nuevos polígonos (base 3.1): 30% de la cantidad resultante de descontar de los gastos de la inversión subvencionable los ingresos previstos por ventas de parcelas (confirmadas mediante aval o contrato de compraventa).
 - b) Adaptación de edificios municipales (base 3.2): 30% de los gastos subvencionables. Las rentas de los futuros alquileres no se tendrán en cuenta a estos efectos.
 - c) Dotación de infraestructuras a un polígono o reparación extraordinaria de las existentes (base 3.3): 50% de los gastos subvencionables; o 60% si se trata de la construcción de una red de saneamiento separativo.
2. El porcentaje de ayuda podrá incrementarse en un 5% si las solicitantes presentan un estudio de impacto con perspectiva de género de la actuación a subvencionar, para cuya valoración se contará con el asesoramiento de personal del Instituto Navarro para la Igualdad.

El estudio consistirá en responder a las preguntas del cuestionario disponible en la ficha de las ayudas y su extensión no superará las 5 páginas.

La finalidad del cuestionario es tener una imagen de la situación laboral de las mujeres y de las previsiones respecto a la retención del talento femenino y el fomento del empleo de las mujeres, particularmente en el sector industrial.

3. Las entidades locales se beneficiarán, además, de la bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava la transmisión de terrenos para la creación de polígonos, y la que realicen las entidades locales a las empresas que en ellos se ubiquen (artículo 4 c) de la Ley Foral 2/1997, de 27 de febrero, sobre ayudas a la promoción de polígonos de actividades económicas de ámbito local).
4. En el caso de que el gasto autorizado para la convocatoria no se agote con las actuaciones a subvencionar, el excedente se prorrateará entre todas las beneficiarias (el porcentaje que suponga el excedente respecto al total de ayudas concedidas se sumará al porcentaje de ayuda correspondiente a cada actuación).



CSV: 457CC55E1FC35633

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-28 10:57:54

En cualquier caso, los porcentajes máximos de ayuda serán los siguientes respecto a los señalados en el apartado 1 de esta base: del 45% para las letras a) y b) y del 75% para la letra c) salvo que se trate de una red de saneamiento separativo, en cuyo caso será del 90%.

Base 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.
2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra (en adelante, la ficha de las ayudas).
3. La documentación para solicitar las ayudas será la siguiente (a presentar en documentos separados y debidamente identificados con su nombre):
 - a) Formulario de solicitud, el cual incluye la declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales y la declaración responsable exigida en el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.
 - b) Certificado de la Secretaría de la entidad en el que se acredite:
 - La propiedad de los terrenos y edificios afectados por la actuación; o, en su caso, la autorización de la entidad propietaria a la promotora. En el caso de terrenos afectados únicamente con servidumbres, se certificará que se dispone de permisos de afección de la propiedad.
 - La calificación urbanística del terreno, así como su concordancia con las obras pretendidas. Si existe algún Plan urbanístico aprobado para tal fin, se hará referencia al mismo en el certificado.
 - c) Memoria explicativa de la actuación, que no superará las 20 páginas de extensión, y deberá incluir:
 - La descripción de las obras a realizar y, en su caso, la relación de parcelas o de locales resultantes con sus superficies.
 - Los planos definitarios de la actuación (con el emplazamiento de los terrenos o edificios afectados, las parcelas o locales resultantes, las infraestructuras afectadas, etc.).
 - El presupuesto de la actuación que comprenderá todos los gastos subvencionables señalados en la base 4 y que deberá ser como mínimo de 15.000 euros (IVA excluido).
 - El calendario de las acciones necesarias para ejecutar la actuación (contratación, ejecución de las obras, etc.).



CSV: 457CC55E1FC35633

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-28 10:57:54

La posible aportación de un proyecto técnico no eximirá de la obligación de presentar esta memoria.

- d) Estudio económico que especifique las fuentes de financiación para abordar la inversión, el coste financiero en su caso y los ingresos previstos por la venta de parcelas o el alquiler de locales.
- e) En el caso de la promoción de un nuevo polígono (base 3.1) se deberá presentar, si existen solicitudes de compra de parcelas, copia de las fianzas depositadas o de los contratos de compraventa.
- f) En el caso de la dotación o reparación extraordinaria de infraestructuras (base 3.3), se deberá presentar, además, certificado de la Secretaría Municipal sobre la repercusión o no del gasto entre las empresas ubicadas que se beneficien de la actuación, bien sea mediante contribución especial o mediante cualquier otro instrumento.
- g) Estudio de impacto con perspectiva de género de la actuación a que hace referencia la base 6.2, si se desea obtener una ayuda adicional del 5%.
- h) Aquella documentación que permita evaluar la solicitud conforme a los criterios de valoración de la base 8.3 y obtener así la puntuación correspondiente.

4. Si la solicitud no aportara la documentación señalada en esta base, el órgano gestor de las ayudas requerirá a la solicitante para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Base 8. Criterios para la concesión de las ayudas

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base.

La subvención a conceder será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración los porcentajes de ayudas establecidos en la base 6, hasta agotar el crédito presupuestario disponible para la convocatoria en los siguientes ejercicios presupuestarios:

Presupuesto de Gastos de 2026	1.200.000 euros
Presupuesto de Gastos de 2027	800.000 euros

2. Una vez realizada la prelación de las solicitudes, la ayuda se concederá con cargo a un Presupuesto u otro en función de la fecha de finalización prevista en el calendario incluido en la Memoria que se presente al solicitar la ayuda (base 7.3.c).

Se podrá conceder la ayuda con cargo a los dos Presupuestos; en tal caso, en la resolución de concesión se indicará qué debe justificarse y cuándo.

Las solicitudes que hayan quedado desestimadas por falta de Presupuesto en 2026 se podrán subvencionar con cargo al Presupuesto de 2027 siguiendo el orden de prelación.



CSV: 457CC55E1FC35633

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-28 10:57:54

3. Los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes, que permitirán obtener un total de 31 puntos:

a) En el caso de promoción de nuevos polígonos (máximo 5 puntos):

Cuando se justifiquen necesidades de traslado de actividades existentes en razón de ubicaciones inadecuadas o de ampliación de la actividad, así como demandas para la instalación de nuevas actividades: 0,1 punto por cada punto porcentual de superficie de parcelas vendida o solicitada con depósito de fianza o aval bancario, hasta un máximo de 5 puntos.

b) En el caso de adaptación de edificios municipales (máximo 5 puntos):

- Para obtención de naves nido: 5 puntos.
- Para obtención de oficinas o locales: 3 puntos.
- Obras menores de adaptación en naves o locales existentes: 1 punto.

c) En el caso de dotación de infraestructuras a un polígono o reparación extraordinaria de las existentes (máximo 10 puntos):

- Red de saneamiento separativo: 10 puntos.
- Red de saneamiento de fecales o de pluviales: 9 puntos.
- Solventar condiciones de seguridad viaria: 8 puntos.
- Red de abastecimiento de agua: 7 puntos.
- Redes de energía o telecomunicaciones: 6 puntos.
- Pavimentación: 5 puntos.
- Aparcamientos: 4 puntos.
- Alumbrado público: 3 puntos.
- Señalización viaria: 2 puntos.
- Zonas verdes o mobiliario urbano: 1 punto.

Si las obras afectan a más de uno de los conceptos anteriores, se otorgará la puntuación superior.

d) Si la calificación urbanística de los espacios promovidos es industrial: 5 puntos.

e) Por adecuación del proyecto a la necesidad de espacios o servicios urbanos, en cuanto a un mejor ajuste de las dimensiones del proyecto a las demandas reales existentes y a la minimización de costes (máximo 5 puntos):

- Ajuste de dimensión de obra a la necesidad: 2,5 puntos.
- Economía de la propuesta: 2,5 puntos.

f) Si no existe en el término municipal oferta alternativa de titularidad pública de parcelas industriales o locales para su alquiler (máximo 8 puntos):

- Inexistencia de oferta pública: 8 puntos.
- Existencia de oferta pública menor que la demandada: 4 puntos.



CSV: 457CC55E1FC35633

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-28 10:57:54

g) Cuando la entidad local repercuta parte del gasto a las empresas que vayan a beneficiarse de la actuación de la base 3.3: 1 punto por cada 10% del gasto repercutido, con un máximo de 3 puntos.

h) En función de la población del municipio, según la Orden Foral 19/2025, de 15 de abril, del Consejero de Presidencia e Igualdad, por la que se declaran oficiales las cifras de población de los Concejos de Navarra con referencia al 1 de enero de 2024, publicada en BON nº 80, de 24 de abril de 2025 (máximo 8 puntos):

- Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, salvo los colindantes con Pamplona: 8 puntos.
- Municipios con población entre 1.001 y 5.000 habitantes, salvo los colindantes con Pamplona: 6 puntos.
- Municipios con población entre 5.001 y 10.000 habitantes, salvo los colindantes con Pamplona: 2 puntos.
- Municipios con población superior a 10.000 habitantes y municipios colindantes con Pamplona: 0 puntos.

Los municipios colindantes con Pamplona son los siguientes: Ansoáin, Aranguren, Barañain, Berrioplano, Berriozar, Burlada, Cendea de Olza, Cizur, Ezcabarte, Galar, Huarte, Orkoién, Valle de Egüés, Villava y Zizur Mayor.

4. En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio 3.c).

Base 9. Concesión de la subvención

1. Con carácter previo a la concesión de la subvención se solicitará un informe a la Dirección General de Administración Local y Despoblación sobre la capacidad económica de cada entidad solicitante para hacer frente a las obligaciones derivadas de la actuación subvencionable.

Si el informe es negativo o no se puede emitir en el plazo de un mes por no haber presentado la entidad local el expediente de liquidación de los presupuestos de 2025, la subvención será denegada.

2. El órgano gestor de las ayudas (la Sección de Suelo e Infraestructuras Industriales) evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.
3. El Director General de Fomento Empresarial e Infraestructuras será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

En la resolución de concesión de las ayudas se señalará con cargo a qué Presupuesto de Gastos se conceden las mismas, a efectos de lo dispuesto en la base 10.2.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido dicho plazo, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando la subvención con sujeción a lo dispuesto en estas bases.



CSV: 457CC55E1FC35633

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-28 10:57:54

4. En el caso de que tras la concesión se declaren pérdidas del derecho al cobro de la ayuda o alguna beneficiaria renuncie a la misma y, por este motivo, se libere crédito suficiente, el mismo podrá destinarse a acoger solicitudes desestimadas por insuficiencia presupuestaria. En función de la fecha en que se produzcan estas concesiones, se podrán fijar unos nuevos plazos para justificar la actuación subvencionada.

Base 10. Justificación y abono de la subvención

1. Las beneficiarias deberán justificar la actuación realizada presentando la siguiente documentación de manera telemática a través de la ficha de las ayudas:
 - a) Documento acreditativo del inicio de las obras entre 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026: acta de replanteo e inicio de las obras del artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos; o, en el caso de las obras que no requieran de proyecto firmado por un profesional facultativo, certificado de la Secretaría Municipal.
 - b) Facturas y justificantes de pago de todos los gastos subvencionables, cuyas fechas deberán estar comprendidas en uno de los siguientes periodos:
 - Entre el 1 de enero de 2025 y el 10 de noviembre de 2026, si la ayuda se ha concedido con cargo al Presupuesto de Gastos de 2026.
 - Entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de octubre de 2027, si la ayuda se ha concedido con cargo al Presupuesto de Gastos de 2027.
 - c) Justificación de la publicidad dada a la ayuda en la página web de la beneficiaria ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.
 - d) Certificado de que todos los contratos han sido adjudicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos.
2. El plazo de presentación de la documentación justificativa dependerá del Presupuesto de Gastos con cargo al que se ha concedido la ayuda, que se indicará en la resolución de concesión:
 - Hasta el 10 de noviembre de 2026 (incluido): si la subvención se ha concedido con cargo al Presupuesto de Gastos de 2026.
 - Hasta el 15 de octubre de 2027 (incluido): si la subvención se ha concedido con cargo al Presupuesto de Gastos de 2027.
 - En el caso de que la concesión de la ayuda se realice con cargo a los dos Presupuestos, para el cobro de la ayuda de 2026 se presentará a 10 de noviembre de 2026 toda la documentación exigida en el apartado 1, si bien las facturas y justificantes de pago serán únicamente las correspondientes al primer periodo de la letra b). Mientras que, para el cobro de la ayuda de 2027, será suficiente con justificar los gastos y pagos del segundo periodo de la letra b) a 15 de octubre de 2027.
3. Examinada la documentación justificativa, el órgano gestor de las ayudas elevará al Director General de Fomento Empresarial e Infraestructuras la propuesta de resolución de abono correspondiente, en la que hará constar que las beneficiarias cumplen las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.

4. Las resoluciones de abono de la subvención se dictarán en el plazo de dos meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

Base 11. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las beneficiarias de las subvenciones quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y justificar la actuación subvencionada en la forma señalada en la base anterior.
- b) Cumplir las siguientes obligaciones en atención a las personas con discapacidad y la igualdad de género, en el caso de los nuevos polígonos (actuación de la base 3.1):
 - Se garantizará la accesibilidad a los espacios habilitados de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida.
 - La iluminación deberá ser suficiente para conseguir itinerarios seguros, evitando zonas oscuras o con mala visibilidad.

En el caso de los locales habilitados en los edificios municipales (actuación de la base 3.2) se garantizará, siempre que ello sea posible, el acceso de las personas en silla de ruedas o con movilidad reducida.

- c) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a siete años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención en la página web de la beneficiaria, según modelo disponible en la ficha de las ayudas.
- e) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, a efectos de lo previsto en la base siguiente. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- f) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Base 12. Compatibilidad de la subvención



CSV: 457CC55E1FC35633

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-28 10:57:54

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En todo caso, el importe total de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actuación no podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la desarrollada por las beneficiarias.

Base 13. Relación a través de medios electrónicos

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que deban aportar las entidades interesadas se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.
2. La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones que resulten necesarias en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizarán a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ) de las interesadas. Se avisará, a través del correo electrónico facilitado por la solicitante, del envío de la notificación o comunicación.

Base 14. Protección de datos personales

De conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos de carácter personal serán tratados por el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial con la finalidad de realizar los procesos de concesión, gestión, seguimiento y control de las ayudas de esta convocatoria.

Los derechos para garantizar la protección de los datos personales se pueden ejercer ante el citado Departamento en la forma indicada en la ficha de las ayudas.

Base 15. Publicidad de las subvenciones concedidas

La Sección de Suelo e Infraestructuras Industriales hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe concedido.

Base 16. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.



CSV: 457CC55E1FC35633

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-28 10:57:54